

desestimación, inicialmente por silencio y más tarde de modo expreso por Resolución del Ministro para las Administraciones Públicas de 10 de enero de 1991, del recurso de alzada entablado frente al acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 31 de mayo de 1990, sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la antigua Organización Sindical, integrado en el fondo especial de MUFACE. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

10956 *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.939, promovido por don Julián Díez Antoñanzas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 317.939 en el que son partes, de una, como demandante, don Julián Díez Antoñanzas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 15 de febrero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.939, interpuesto por don Julián Díez Antoñanzas, contras las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de febrero y 21 de octubre de 1988, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

10957 *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 500.213, promovido por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallés.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 500.213 en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Vilanova del Vallés, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de diciembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 6 de junio de 1989, sobre cobertura de plazas de la subescala de Secretaría-Intervención.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torras en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilanova del Vallés, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de diciembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 6 de junio de 1989, debemos anular y anulamos esas Resoluciones en cuanto no ajustadas a Derecho por lo que al Ayuntamiento de Vilanova del Vallés se refiere y en su lugar declarar como declaramos el derecho del referido Ayuntamiento a que por la Administración se efectúe el nombramiento de Secretario-Intervención en favor del concursante a quien por méritos corresponda de entre los propuestos, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.

10958 *ORDEN de 30 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 894/1989, promovido por doña Beatriz Giménez Reina.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 10 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 894/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Beatriz Giménez Reina, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de septiembre de 1988, sobre haber regulador aplicable al cálculo de la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Beatriz Giménez Reina contra Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, recaída en el expediente número 4.21.5041420, clase: Viudedad, de fecha 20 de marzo de 1989, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución por silencio administrativo dictada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de septiembre de 1988, por la que se declaran los derechos pasivos de la misma; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.